MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "REPOSICION Y NORMALIZACION ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLON – CODIGO BIP 40011706-0

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.683/.-

QUILLON, Abril 30 de 2020.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 30.04.2020, de la Secretaría Comunal de Planificación;

2. Resolución exenta N° 155 de fecha 09.04.2020, que aprueba convenio para la ejecución del proyecto **REPOSICION Y NORMALIZACION ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLON**;

3. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

4. Ley Nº 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;

5. Decreto Alcaldicio Nº 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;

6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica;

7. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2020;

8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;

9. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **TOMESE CONOCIMIENTO** de Resolución Exenta Nº 155 de fecha 09 de abril de 2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, para la ejecución del proyecto F.N.D.R. denominado **"REPOSICION Y NORMALIZACION ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN"**, por un monto de **$ 58.428.000**.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil pesos).

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

/ovg.-
DISTRIBUCION:
- ADM. MUNICIPAL
- SECPLAN
- D.A.F.
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

MAT: Aprueba convenio para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN" CÓDIGO BIP 40011706-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 155

CHILLÁN, 09 de abril de 2020

VISTOS:

1. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. Ley N°21.192 del Presupuesto Público año 2020.
5. Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. Decreto N°1.245/05.09.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de nombramiento del Intendente Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta **N° 86 de fecha 26 de febrero de 2020** del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado **"REPOSICIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNIPAL, QUILLÓN"**, Imputación Presupuestaria **05-76-02-33-03-125, Código BIP 40011706-0.**

2. Que, el Consejo Regional de Ñuble a través del Certificado N° 259 de fecha 30 de diciembre de 2019, aprueba recursos para el proyecto, señalado en el considerando N°1 de la presente resolución.

3. Que, la I. Municipalidad de Quillón, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnica, administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

Por estas consideraciones;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 16 de marzo de 2020, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Sr. Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO** y la Ilustre Municipalidad de **QUILLÓN**, representada legalmente por su Alcalde (S) don **VLADIMIR REÑA MAHUZIER**, relativo a la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN"**, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad en el cumplimiento de este convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN"
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Chillán, a 23 de marzo de 2020 entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, domiciliado en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán, en adelante ***"El Mandante"*** por una parte, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde (S) don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Calle 18 de Septiembre N°250, Quillón Región de Ñuble, en adelante ***"Unidad Técnica"*** se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, del Certificado N°259 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Consejo Regional de Ñuble consta que se probaron recursos FNDR para proyecto FRIL **"REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN" Código BIP N° 40011706-0.**

2. Que, el Certificado del Consejo Regional de Ñuble N° 0011 del 20 de noviembre de 2018 consta que se aprueba **"Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL "Año 2019".** Dicho instructivo contiene las instrucciones específicas de acuerdo a la modalidad de ejecución del proyecto y se considera como documento complementario al presente convenio.

3. Que por resolución exenta N° 000086 de fecha 26 de febrero de 2020 del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado **"REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN"**, Imputación Presupuestaria **05-76-02-33-03-125, Código BIP N° 40011706-0.**

4. Que, la Municipalidad que comparece se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que en adelante se indican.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 05 N° 5.9. de la Ley de Presupuesto N° 21.192; el Gobierno Regional de Ñuble viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.

6. La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

7. En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

8. La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.

I. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto corresponde a un mejoramiento del cierro frontal del estadio y habilitación del ingreso peatonal y vehicular. Se busca configurar un espacio que permita remarcar el acceso mediante el retranqueo del cierro, generando un espacio público que contempla un sombreadero a modo de portal, caseta de control de acceso, iluminación, mobiliario y tratamiento de suelo. Por otra parte, en el interior se genera una explanada que integra tanto el acceso a las graderías como a una plaza interior que contempla equipamiento para actividades recreativas: quincho para ventas, sombreadero, bancas, iluminación, tratamiento de suelo, bebedero y bicicletero.

Se entiende parte componente del presente convenio: Acta de Evaluación Proyectos vía FRIL de fecha 16 de septiembre de 2019, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal, y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

II. DEL FINANCIAMIENTO

2.1. El costo total del proyecto es de **M$58.428.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil pesos)** según consta en Certificado N°259 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Consejo Regional de Ñuble, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEM	MONTO M$
FNDR	OBRAS CIVÍLES	58.428.-
TOTAL M$		**58.428.-**

Cabe señalar que, de acuerdo al Certificado de Recomendaciones Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2019.

El pago de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la **programación de caja de la Unidad Técnica** y al cumplimiento de la misma.

III. DE LAS TRANSFERENCIAS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a transferir los recursos que solicite la Ilustre Municipalidad, con cargo a la imputación **05-76-02-33-03-125, Código BIP N° 40011706-0**, del proyecto F.N.D.R denominado **"REPOSICION Y NORMALIZACIÓN ACCESO PRINCIPAL ESTADIO MUNICIPAL, QUILLÓN"**, hasta el monto de **M$58.428.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil pesos)**, de acuerdo a avance efectivo (físico) y programación de caja.

3.1. Para transferir conforme al avance efectivo se requerirán los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: *nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto de este.*
b) Copia de factura emitida por la empresa contratista, recepcionada por el Encargado o ITO del Proyecto.
c) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
d) Fichas de inversión realizada, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
e) Comprobante de ingreso de la transferencia anterior, si corresponda, donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
f) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F30l específico de la obra.

g) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

h) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

i) Al menos 6 fotografías que den cuenta del avance físico de la obra. Será obligación que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de la obra instalado.

j) Adicionalmente el Gobierno Regional, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

k) La Unidad Técnica deberá mantener actualizada la información financiera en el Banco Integrado de Proyectos en el módulo de transferencias (Contratos y Gastos), lo cual será exigido para poder realizar las transferencias correspondientes.

l) Para la última solicitud de transferencia, **que no podrá ser inferior al 20% del monto del contrato,** la Unidad Técnica de Recursos deberá adjuntar el acta de recepción con y sin observaciones, garantía de correcta ejecución, si procediére y la respectiva certificación bancaria de autenticidad.

Solo para el primer estado de pago se deberá adicionalmente remitir:

- Copia de Contrato de ejecución de Obras
- Copia de garantía de fiel cumplimiento y certificación bancaria de autenticidad
- Acta de Entrega de Terreno,
- Acta de apertura, informe de adjudicación y Decreto respectivo
- Decreto que nombra al Encargado o ITO del proyecto.

3.1.2. La Unidad Técnica deberá establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

3.2. Además, el Gobierno Regional, como institución financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, así como sus modificaciones.

3.3. Las garantías que exija la Unidad Técnica de los recursos deberán corresponder a aquellas que su propia normativa indique.

3.4. Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:

- Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos solicitados en los puntos anteriores)
- Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.

3.5. Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que La Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

3.6. Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto. La Municipalidad deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al mail: angelica.herrera@goredenuble.cl. Cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes. La presentación del formulario debe contener todas las iniciativas en ejecución de la Unidad Técnica financiadas con fondos FNDR.

3.7. Los formularios indicados en el presente convenio de transferencia serán proporcionados a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

IV. DE LA LICITACIÓN

4.1. La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente una vez firmado el presente Convenio.

En caso que el primer proceso de compras no resulte favorable la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para poder efectuar un segundo proceso de licitación.

4.1.1. Se deberá realizar reunión con profesional encargado de la iniciativa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la total tramitación del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de revisar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto.

4.2. Se deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable.

4.3. El presente convenio Transferencia deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

4.4. Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.
Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

V. DE LA ADJUDICACIÓN

5.1. La Unidad Técnica deberá adjudicar conforme al marco presupuestario efectivamente autorizado por el Consejo Regional, según el certificado respectivo. En razón de ello, la Unidad Técnica no deberá considerar, sin la autorización del Gobierno Regional, el eventual incremento que hasta el 10% pudiere otorgarse conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias vigentes y no supere las U.T.M 2.000.
Para lo anterior la Unidad Técnica receptora de recursos deberá solicitar dicho incremento al Gobierno Regional a través de oficio dirigido al Intendente Regional, adjuntando los antecedentes de la licitación e informe técnico que avale dicha petición.

5.2. La adjudicación y/o modificación no podrá sobrepasar los montos que se señalan en el punto III.1.1 **"OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL"**, del Instructivo FRIL 2019.

5.3. La adjudicación del proceso de compras no podrá superar los 15 días hábiles contados desde apertura electrónica de las ofertas.

VI. DE LA CONTRATACIÓN

6.1. La contratación de la obra deberá estar decretada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá efectuar la contratación de las obras mientras esté vigente la creación presupuestaria que realiza el Gobierno Regional para no perder la asignación presupuestaria

respectiva. El incumplimiento de este plazo faculta al Gobierno Regional para reasignar los fondos involucrados.

6.2. Deberá contratarse bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la asignación presupuestaria vigente para el periodo.

6.3. Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación y contratación en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

VII. DE LAS GARANTÍAS

7.1. Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según *lo señalado en la Ley N°19.886 "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Artículo N°68 Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento.*

7.2. El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% para la caución del fiel cumplimiento del contrato y de un 5% para la correcta ejecución, respectivamente.

7.3. La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para la correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

VIII. DE LAS VISITAS A TERRENO

8.1. Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y la Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

8.2. Si en los informes presentados al Gobierno Regional de Ñuble se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de Ñuble dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de Ñuble podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

IX. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1. De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieren a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original, para ser examinada por este Gobierno Regional u organismo contralor que corresponda.

9.2. Para el cierre final del proyecto el municipio deberá enviar comprobante de ingreso de la última transferencia recibida, lo anterior en un plazo no superior a 20 días corridos una vez efectuada la última transferencia. **El no cumplimiento de esta obligación incidirá en la evaluación del comportamiento del municipio lo que podrá ser informado al Consejo Regional.**

9.3. En caso de generarse saldos, éstos deben ser depositados o transferidos al Gobierno Regional de Ñuble en la Cuenta Corriente N° 52109000477 del Banco Estado. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser informado al Departamento de Finanzas en un plazo máximo de 20 días luego de ejecutada la segunda transferencia.

X. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO

10.1. Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución incluidas las a costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

Además, todo evento (ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc.) debe ser informado obligatoriamente por el ITO al profesional encargado del proyecto, del Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación, teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La municipalidad deberá incluir en la distribución de los respectivos Decretos de modificación de plazo al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de estos ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la Municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado su financiamiento, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia. Lo anterior de acuerdo al punto "De las Modificaciones de Contrato" descritas en el Instructivo FRIL vigente.

XI. DE LAS REEVALUACIONES DE PROYECTO

11.1. Con relación a las reevaluaciones del proyecto ésta deberá ceñirse estrictamente al punto "De las Reevaluaciones de Proyecto" descritas en el Instructivo FRIL vigente, el que será parte del presente convenio.
Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional, la que será analizada por el Departamento de Inversiones, el cual estudiará su factibilidad y en caso de corresponder,

derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Pre inversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional. El Gobierno Regional puede solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 45 días corridos. Si el plazo de respuesta superase lo indicado, el Departamento de Preinversión devolverá los antecedentes al Departamento de Inversiones, quien comunicará el rechazo de la solicitud de reevaluación a la Unidad formuladora.

Es importante señalar que el Gobierno Regional NO aceptará reevaluaciones en los siguientes casos:

- Cambios en el objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado.
- Aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- Cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, su uso y justifiquen dicho cambio. Está solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (en BIP), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión.

Todas las modificaciones y/o reevaluaciones descritas en los puntos precedentes, no podrán ser superior al monto descrito en el punto 6.1 del presente convenio.

XII. DE LA RECEPCIÓN

12.1. De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, por tanto, la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.
En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de Ñuble. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

12.2. La recepción provisoria de las obras no podrá superar los 10 días hábiles posteriores a la solicitud por parte de la empresa contratista.

XIII. DE LA DIFUSIÓN

13.1. La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl). La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por si sola.
Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.
La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al

proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

13.2. Se exigirá que el letrero de obra esté instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez entregada el acta de entrega de terreno. Por otra parte, el no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado. El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

XIV. OTROS

14.1. El Gobierno Regional informará a la Municipalidad, la identificación del profesional responsable del proyecto para todos los efectos de comunicaciones y coordinaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

14.2. Se deja constancia que el Gobierno Regional de Ñuble interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas son de propiedad de la Municipalidad, de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente la Municipalidad la dueña de la obra para todos los efectos legales.

14.3. En este caso, los comparecientes facultan al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional para corregir o enmendar errores de transcripción que sean necesarios para salvar las omisiones o errores meramente formales que se hubieren cometido en la redacción del presente Convenio.

14.4. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la cuidad de CHILLÁN.
Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

La personería del Intendente Regional don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, para actuar en representación del Gobierno Regional de Ñuble consta en Decreto Supremo N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, representante legal subrogante de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018.

2. IMPÚTESE el gasto a la imputación presupuestaria **05-76-02-33-03-125.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE GABINETE INTENDENTE CHILE

MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

JPG/IPM/RHP/CCHB/AHM/lpo
Distribución:
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Presupuesto de Inversión Regional.
- Oficina de Partes.